



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE CAMPUS PALMAS ALTAS COMO SEDE DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE SEVILLA.**

**Expediente:** CONTR 2024/482488

**Localidad:** Sevilla, Sevilla

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES-618

**Código CPV:** 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos



MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 1 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ÍNDICE:**

1. OBJETO.
  - 1.1. Normativa a la que ha de sujetarse la redacción del proyecto.
  - 1.2. Normativa a la que ha de sujetarse la dirección facultativa de las obras.
2. ALCANCE DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.
3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
4. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE INSTALACIONES Y ESTRATEGIA ENERGÉTICA.
5. CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.
6. FORMA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS.
7. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.
8. APROBACIÓN DEL PROYECTO.
9. DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.
  - 9.1. Obligaciones generales de la persona directora de obra.
  - 9.2. Obligaciones generales de la persona directora de la ejecución de obra.
  - 9.3. Obligaciones generales de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
  - 9.4. Obligaciones generales de la persona especialista en instalaciones
10. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS.
11. COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES TEMPORALES DE LAS OBRAS.
  - 11.1. Comprobación del replanteo e Inicio de las obras.
  - 11.2. Programa de Trabajo de la Obra.
  - 11.3. Plan de Control de Calidad de las obras.
  - 11.4. Certificaciones ordinarias.
  - 11.5. Modificación del proyecto.
  - 11.6. Ampliaciones del plazo de ejecución de las obras.
  - 11.7. Suspensiones temporales.
12. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS Y LIBRO DE INCIDENCIAS.
13. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.
  - 13.1. Recepción de la obra.
  - 13.2. Certificación final de la obra.
  - 13.3. Documentación final de la obra.
14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 2 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXOS:**

- ANEXO I: REQUERIMIENTOS FUNCIONALES
- ANEXO II: REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE INSTALACIONES
- ANEXO III: REQUERIMIENTOS URBANÍSTICOS Y LEGALES
- ANEXO IV: INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA DEL INMUEBLE
- ANEXO V: INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA DEL INMUEBLE
- ANEXO VI: REQUERIMIENTOS BIM
- ANEXO VII: NORMAS DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OBRAS

El documento de Proyecto Básico y de Ejecución que se redacte al amparo del presente contrato, tras su aprobación por el Órgano de Contratación, constituirá asimismo Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas para la fase de Dirección Facultativa de las Obras.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 3 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1. OBJETO.

El objeto del presente documento es describir la metodología, el contenido y el alcance del contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE CAMPUS PALMAS ALTAS COMO SEDE DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE SEVILLA.

El presente Pliego define el contenido y las condiciones de ejecución del contrato de servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras que se detallan en el punto 2 de este Pliego. La Dirección Facultativa de las obras incluirá la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante su ejecución, asimismo, de todas las obras definidas en el proyecto redactado.

### 1.1. Normativa a la que ha de sujetarse la redacción del proyecto.

Los proyectos y demás documentación necesaria, contratados por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sobre contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de obras, que ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas, para que puedan destinarse al uso establecido por la administración contratante.
- Normas Urbanísticas y Ordenanzas Municipales vigentes en el municipio que corresponda.
- Normativa de protección en materia de Patrimonio Histórico.
- Aquella normativa genérica que le sea de aplicación y en concreto:
  - Ley de Ordenación de la Edificación, Código Técnico de la Edificación, la Ley de Calidad de la Arquitectura, así como toda la Normativa básica de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.
  - Normas específicas de las empresas suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
  - Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
  - Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones públicas.

Asimismo, el proyecto deberá atender lo siguiente:

- NORMAS DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OBRAS de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Las necesidades establecidas por la administración contratante para la redacción del proyecto a que se refiere este Pliego y que se detallan en sus anexos.
- El presupuesto máximo programado por la Administración para la actuación y que se detalla en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 4 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Las instrucciones que reciba del órgano contratante a través de la persona responsable del contrato.

### **1.2. Normativa a la que ha de sujetarse la dirección facultativa de las obras.**

- Será de aplicación la normativa recogida en el epígrafe anterior.
- Con carácter específico, se ajustará al contenido del Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por la administración contratante.
- Las instrucciones que reciba del órgano contratante a través de la persona responsable del contrato.

## **2. ALCANCE DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.**

La información no facilitada en este pliego, o sus anexos, será adquirida por la persona adjudicataria con sus propios medios, para lo cual podrá visitar el inmueble o la parcela cuantas veces sea preciso.

### FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO:

El Estudio de instalaciones y estrategia energética es necesario para la descripción y diagnóstico previo que permita establecer una estrategia dirigida a la conservación, implementación, renovación o revisión de cada una de ellas, así como objetivos alcanzables en materia de eficiencia energética, dada la complejidad de las instalaciones del Campus de Palmas Altas .

El proyecto habrá de llevarse a cabo en su totalidad y por sus propios medios por parte de la persona o entidad adjudicataria.

El Proyecto, en sus diferentes fases, se ajustará al programa funcional exigido, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a este Pliego y sus Anexos, a las directrices que al efecto dicte la Administración en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el responsable del contrato.

El Proyecto deberá responder al sucesivo traslado de los servicios y su implantación en la Ciudad de la Justicia de forma escalonada, teniendo en cuenta que se podrá optar por realizar recepciones o puestas en servicio parciales de los distintos edificios con el siguiente orden de prioridad:

1º Edificio E. Será el primer edificio en finalizarse la obra y ponerlo al uso.

2º Edificio C y Edificio F

3º Edificio D y Edificio G

4º Y en el caso de Edificio A y B, la ejecución de las obras deberá coincidir con un periodo vacacional para minimizar la afección a los usuarios.

Asimismo, dado que se prevé que los edificios A y B sigan en uso durante el transcurso de la ejecución de las obras, el Proyecto deberá dar respuesta a esta circunstancia, previendo las medidas necesarias para conservar la seguridad, funcionalidad y mínima afección al uso habitual de dichos edificios.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 5 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La persona adjudicataria presentará un Proyecto Básico y de Ejecución, con el ámbito y alcance establecido en el artículo 233 de la LCSP, incluyendo el Estudio de Seguridad y Salud, los cuales servirán para la contratación de la obra y su posterior ejecución. Ambos documentos se entregarán en soporte informático.

En cada uno de los documentos de proyecto correspondientes a los hitos diferenciados que se enumeran en el PCAP se recogerán las especificaciones necesarias para su conformidad por la persona responsable del contrato, requisito necesario para proseguir la ejecución de trabajos posteriores, hasta conformar el Proyecto Básico y de Ejecución que servirá de base para la licitación de las obras.

El Proyecto Básico contendrá en su caso la documentación suficiente para la tramitación de la licencia de obra ante el Ayuntamiento.

En cada una de las fases se entregarán los ejemplares necesarios indicados en el apartado 6. Forma de entrega de los documentos de este Pliego.

Se entregará en primer lugar un documento de Anteproyecto para su revisión por la Administración sin que ello suponga la suspensión del plazo para la entrega del Proyecto Básico.

Tras la entrega del Proyecto Básico, una vez supervisado e informado favorablemente el mismo, la Administración autorizará al adjudicatario a continuar con la fase siguiente, redactando el Proyecto Básico y de Ejecución que desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra.

Asimismo, una vez supervisado e informado favorablemente por la Administración el Proyecto Básico y de Ejecución se hará entrega de los ejemplares correspondientes del Resumen de Características del Proyecto, indicados en el apartado 6 Forma de entrega de los documentos de este Pliego.

#### FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:

En esta fase, la persona adjudicataria desarrollará ante la empresa adjudicataria del contrato de obras los trabajos de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. Estos trabajos se llevarán a cabo a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

A estos efectos el adjudicatario deberá designar al menos un arquitecto/arquitecto técnico y un técnico competente en Seguridad y Salud, de entre los miembros del equipo, que durante el tiempo de ejecución de la obra puedan visitar la misma con una periodicidad semanal mínima.

Las obras habrán de ejecutarse conforme al proyecto aprobado por la Administración y de acuerdo con el contrato que rija su ejecución.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista de la obra sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Responsable del contrato, sin que a su vez pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 6 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Durante el desarrollo de las obras, las personas integrantes de la Dirección Facultativa deberán velar por el cumplimiento de toda la normativa de aplicación.

El Director del equipo, único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la Administración, será el único interlocutor de la Dirección Facultativa, frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras; por consiguiente, solo el estará facultado para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los Libros de Órdenes e Incidencias.

No obstante, el Director del equipo podrá delegar sus funciones respecto de la Dirección Facultativa en otro arquitecto o miembro del equipo con titulación habilitante para dicha función, previa autorización de la Administración.

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El servicio objeto del presente contrato se divide en las siguientes fases:

- **FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO:**

Incluirá la redacción del Anteproyecto, Estudio de instalaciones y estrategia energética, Proyecto Básico y culminará con el Proyecto Básico y de Ejecución, que contendrá el Estudio de Seguridad y Salud.

Los plazos parciales determinarán la fecha límite de la entrega de los documentos previos al Proyecto Básico y de Ejecución, incluyendo éste, que en todo caso deberá ser completa, según establece la normativa vigente que rige el contrato.

El plazo parcial de entrega del Proyecto Básico y de Ejecución quedará interrumpido tras la entrega del Proyecto Básico durante su informe o supervisión, así como durante el tiempo que se señale para su subsanación, si fuera preciso, hasta que sea informado con carácter favorable.

Se entregará un documento de Anteproyecto para su revisión por la Administración sin que ello suponga la suspensión del plazo para la redacción del Proyecto Básico, que se iniciará al día siguiente de que se efectúe dicha entrega. Deberá procederse a subsanación en su caso, hasta su informe de conformidad.

La entrega del Estudio de instalaciones y estrategia energética coincidirá con la del proyecto Básico, y deberá procederse a revisión y subsanación en su caso, hasta su informe de conformidad.

Una vez entregado el Proyecto Básico y de Ejecución, éste será sometido a supervisión, y deberá procederse a subsanación en su caso, hasta informe de supervisión favorable.

- **FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:**

Incluirá la Dirección de las obras, la Dirección de la Ejecución de las obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de todas las obras definidas en el proyecto redactado y aprobado.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 7 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El cómputo del plazo de Dirección Facultativa se iniciará con la firma del Acta de Replanteo y autorización del inicio de las obras y se verá interrumpido, en su caso, durante el período de paralización de las mismas acordada por Resolución del órgano de contratación.

El plazo será el de ejecución de las obras hasta su finalización, todo ello con independencia de que el contrato continúe con el tiempo necesario para realizar su recepción y liquidación y se verá afectado en igual medida que el contrato de obras por las incidencias que durante su ejecución pueda suponer su aumento.

Los plazos del contrato parciales y total serán los determinados en el Anexo I del PCAP.

#### 4. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE INSTALACIONES Y ESTRATEGIA ENERGÉTICA.

Se precisa un estudio exhaustivo de las instalaciones del campus que permita su conocimiento para garantizar las mejores prestaciones de seguridad, eficiencia energética y bienestar de los usuarios en la intervención sobre el Campus Palmas Altas. El estudio debe realizar un análisis minucioso y pormenorizado para proporcionar datos fiables sobre las características y capacidades de las instalaciones existentes convirtiéndose en soporte fundamental para respaldar las acciones futuras.

1. Descripción de las instalaciones: este apartado deberá incluir una relación completa de todos los componentes de la instalación (desde el inicio, suministro, hasta las unidades terminales), características, trazado, dimensiones, materiales, etc.
2. Representación gráfica de las instalaciones: debe aportarse planos de las instalaciones por plantas y secciones, con definición gráfica suficiente de los trazados, dimensiones, así como también, detalles y/o esquemas de conexión de aquellos encuentros o puntos singulares.
3. Descripción y representación gráfica completa de los esquemas de funcionamiento (esquemas de principio, unifilares, etc)
4. Zonificación de cada una de las instalaciones, identificando claramente cada estancia/zona o departamento con funcionamiento autónomo.
5. Verificación del dimensionado de las instalaciones, su ajuste a la normativa vigente o de aplicación y su capacidad de servicio. Se requiere como mínimo abordar las siguientes áreas:
  - a. Sistemas eléctricos: revisión de la capacidad del sistema eléctrico, estado y dimensión del cableado, distribución de circuitos, cuadros y sistemas de respaldo (generadores, SAIs, etc).
  - b. Sistemas de fontanería y saneamiento: evaluación de la red para detectar posibles fugas, obstrucciones o problemas de presión del agua, así como el cumplimiento de los estándares de salud y seguridad (normativa de aplicación).
  - c. Sistemas de climatización y ventilación: análisis de los sistemas de HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado) para determinar su eficiencia energética, capacidad de enfriamiento y calefacción y calidad del aire interior.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 8 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- d. Sistemas de seguridad y protección contra incendios: inspección de los sistemas de detección de incendios, extinción de incendios, alarmas y salidas de emergencia.
  - e. Redes de comunicación y datos: evaluación de la infraestructura de redes para telecomunicaciones, internet y sistemas de seguridad como cámaras de vigilancia, barreras de acceso, etc.
  - f. Sistemas de ascensores: verificación del estado de los ascensores, incluyendo su capacidad, seguridad y cumplimiento de normativas.
  - g. Energía renovable y eficiencia energética: estimación del estado y rendimiento de las instalaciones, analizando la producción de energía actual con el objetivo de que sean lo más eficiente posible.
6. Evaluación de las instalaciones incluyendo, con carácter de mínimos:
- a. Valoración general de las instalaciones del Campus, incidiendo en la idoneidad de los equipos y sistemas existentes para el uso previsto, aportando propuesta de sistema alternativo en su caso.
  - b. Indicación de todos los requerimientos precisos o condicionantes a tener en cuenta para la futura intervención sobre las mismas, con identificación de aquellas áreas donde se pueden implementar mejoras para aumentar la eficiencia, reducir costes y minimizar el impacto ambiental, así como prolongar la vida útil de los equipos y sistemas. De igual forma, se señalarán los riesgos y vulnerabilidades y se representarán en planimetría específica.

El entregable incluirá:

- Informe detallado de las instalaciones que incluya la descripción, análisis, verificaciones, cumplimiento normativo, etc .
- Planos actualizados de las instalaciones, incluyendo esquemas de principios, diagramas eléctricos, de fontanería, HVAC, etc.
- Propuestas de soluciones a problemas identificados, reparaciones e incluso mejoras de las instalaciones.
- Otros documentos relevantes según las necesidades específicas del estudio.

## 5 . CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.

El documento deberá ajustarse a todo a lo que sea exigible del Código Técnico de la Edificación, teniendo en cuenta el carácter de la intervención a realizar, así como a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al resto de normativa de aplicación, tanto general como sectorial.

Será de aplicación el documento que se incorpora como Anexo al presente Pliego, *NORMAS DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OBRAS de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública*. Deberá constar de los siguientes apartados:

- Memoria descriptiva y constructiva y sus Anejos.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 9 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Planos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Mediciones y Presupuesto. El presupuesto deberá contener los precios unitarios, descompuestos y auxiliares, así como un resumen por capítulos.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Plan de Control de Calidad.

Además de lo anteriormente señalado, el proyecto deberá incluir lo siguiente:

- Informes de las Compañías suministradoras de servicios sobre acometidas y puntos de suministro, así como los requerimientos y condicionantes que éstas marquen para la ejecución de las diferentes instalaciones.
- Certificado Energético Andaluz del proyecto, e Inscripción en el Registro correspondiente si la persona contratista hubiera formulado en la fase de licitación compromiso de su realización.
- Desarrollo de los capítulos de instalaciones conforme a los requerimientos de Industria, para que el proyecto sea suficiente y adecuado para la legalización de las diversas instalaciones ante dicho organismo.
- Normas e instrucciones de uso, conservación y mantenimiento.
- Plan de gestión de la energía, en su caso.
- El proyecto deberá adjuntar como anexo o separata del mismo Documentación Técnica y/o Proyecto específico para la tramitación de los informes preceptivos según las normativas que le sean de aplicación.

La persona adjudicataria tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Administración, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato, salvo que estas modificaciones vengan originadas por una alteración sustancial del programa funcional proporcionado por la Administración que exija la reelaboración de los documentos presentados y ya aprobados por la misma.

A estos efectos, el órgano de contratación exigirá a la persona contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, según lo dispuesto y con las consecuencias señaladas en el artículo 314 de la LCSP.

## 6. FORMA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS.

El soporte documental del estudio de instalaciones y estrategia energética será en formato digital incluyendo los archivos editables, y una vez dada la conformidad al mismo por la Administración, se entregará una copia en formato digital y otra en papel.

Tanto para la entrega inicial de los documentos de Anteproyecto, Proyecto Básico y de Proyecto Básico y de Ejecución para su supervisión, como para su entrega definitiva una vez se disponga del informe de supervisión favorable, se tendrán en cuenta las NORMAS DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OBRAS de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 10 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Del documento técnico redactado se entregará para su supervisión una copia en formato electrónico. Una vez supervisado favorablemente y sellado el Proyecto Básico y de Ejecución se hará entrega al menos de 1 ejemplar en formato papel pudiendo ser solicitado alguno más en el caso que fuera necesario para licencia, licitación de las obras y custodia del mismo por parte de la Administración. Se hará entrega igualmente de los archivos en formato editable: *dwg*, *.bc3*, *.pdf*, *ifc*. y formato nativo de BIM.

Asimismo, será de aplicación lo señalado en el Anexo VI, *REQUERIMIENTOS BIM*.

En los entregables, estará perfectamente identificado con el nombre de la actuación el título del proyecto, el nombre del proyectista y la fecha de redacción. Estos datos de identificación deberán reflejarse en todas aquellas partes del proyecto susceptibles de ser separadas físicamente. Al menos los datos referidos al título de proyecto, nombre de actuación, edición y fecha de redacción deben figurar en todos y cada uno de los planos. Todos los documentos de proyecto contendrán un índice pormenorizado y todas las páginas del proyecto irán numeradas.

Para la documentación correspondiente al modelado BIM del edificio se contemplarán las indicaciones contenidas en el Anexo VI a este Pliego, incluso las referidas a las mejoras cuyo compromiso haya sido objeto de oferta por la persona adjudicataria, y de conformidad con el Plan de Ejecución BIM (BEP) que en base al mismo sea elaborado por la persona adjudicataria y reciba el VºBº de la persona responsable del contrato por parte de la administración contratante.

## 7. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

Una vez entregado el proyecto, se procederá a su supervisión conforme a lo dispuesto en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

En el caso de que el proyecto contenga defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, el informe de supervisión señalará las deficiencias a subsanar, y las instrucciones para ello serán de obligado cumplimiento para la persona responsable de la ejecución del contrato.

## 8. APROBACIÓN DEL PROYECTO.

Una vez sea emitido el informe de supervisión favorable del proyecto, y con carácter previo a la licitación de las obras, éste será aprobado por el órgano competente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Su aprobación no exonera a la persona contratista de su responsabilidad profesional, ni de las penalidades que pudieran corresponder por defectos o falta de adecuación del proyecto a la realidad física de los terrenos, o a las normas legales vigentes. En estos supuestos, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública podrá optar entre exigir la corrección del proyecto, sin que ello suponga repercusión o incremento del precio acordado en el contrato, o por la resolución del contrato en la forma legalmente establecida.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 11 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 9. DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Las titulaciones habilitantes para el ejercicio de las funciones de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de obra serán las establecidas de acuerdo con la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, y las determinadas por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas. Las tareas de Coordinador/a de Seguridad y Salud deberán ser asumidas por persona competente integrada en la dirección facultativa de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997.

### 9.1. Obligaciones generales de la persona directora de obra.

Independientemente de lo expuesto al inicio del presente apartado, serán obligaciones de la persona Directora de Obra:

- Conocer en detalle todos los documentos del proyecto de ejecución, tanto en su faceta técnica y constructiva como económica, y en base a ello dar a la contrata las indicaciones previas necesarias sobre la ejecución de las diferentes unidades de obra antes de su inicio con los materiales y calidades establecidos en el proyecto.
- Interpretar los documentos del proyecto y en base a ello resolver cuantas consultas le formule la empresa constructora en relación con la selección de materiales o puesta en obra de las distintas partidas, elaborando la documentación complementaria que fuese necesaria para ello.
- Conocer el documento en el que la empresa constructora adjudicataria de las obras contempla las mejoras por ellos ofertadas y establecidas en su contrato y, una vez aprobadas por el Órgano de Contratación, incorporarlas al documento final del proyecto "AS BUILT". También dirigir las obras reflejadas en dicho documento.
- Tener conocimiento puntual de la marcha de la obra en la fase de ejecución y velar por la correcta aplicación de las premisas del proyecto, obligándose a realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias para tal consecución, con el mínimo establecido en este PPT y dejando constancia en el Libro de Órdenes de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
- Llevar el seguimiento de los plazos de ejecución de la obra en relación con el Programa de Trabajo aprobado, dando a la contrata las instrucciones necesarias para corregir eventuales desviaciones.
- Solicitar a la empresa constructora de forma temprana la presentación de muestras de materiales al efecto de verificar su adecuación al proyecto y seleccionar el conjunto de materiales con la antelación suficiente para encargarlos con tiempo de forma que se garantice su entrada en obra en la fecha requerida para el cumplimiento del programa de trabajo.
- Llevar a cabo la selección de componentes y mecanismos de cada una de las instalaciones con antelación suficiente para garantizar su puesta en obra en el plazo adecuado.
- Dar las oportunas instrucciones al comienzo de cada nuevo tajo de obra e inspeccionar *in situ* el resultado de los primeros trabajos para poder corregir errores o adecuar sobre la marcha el proceso de puesta en obra en aras a obtener los resultados apetecidos. Esta pauta será general en la obra y afectará a todos los trabajos, con inclusión de los que comprometan el acabado final, y se dejará siempre constancia documental a través del Libro de Órdenes de forma que las directrices marcadas puedan ser comprobadas y resultar exigibles a la empresa sin posibilidad de excusas por falta de las instrucciones pertinentes.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO	17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 12 / 26
VERIFICACIÓN	NjyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- Recabar apoyo y apoyar permanentemente la tarea de la persona Coordinadora de Seguridad y Salud para verificar que todos los procesos se realizan con las medidas adecuadas de protección de las personas.
- Observar la existencia y condiciones de la licencia de obras y trasladar a la contrata las instrucciones pertinentes para su cumplimiento.
- Redactar un informe mensual con la expresión de la evolución de las obras e incidencias acaecidas con carácter general y de la necesidad de modificados, en particular.
- Formalizar la certificación mensual de la obra realizada, en base a la relación valorada que ha de elaborar la persona directora de la ejecución de obra, con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día veinte del citado mes.
- Recoger y trasladar a los planos del proyecto durante la obra, en el formato en que éste haya sido elaborado, cualquier modificación que por ajustes necesarios de la obra pueda suponer alguna variación con respecto al contenido de los planos iniciales, de forma que al término de la obra se disponga de una colección de planos que refleje fielmente la distribución, la posición exacta de arquetas, canalizaciones de instalaciones, tuberías, registros, etc, lo que facilitará en el futuro las labores de mantenimiento. Estos planos se irán desarrollando a medida que la obra avance en su ejecución, de forma que de todos los tajos que vayan quedando ocultos quede la oportuna constancia documental. Igualmente se tendrán que trasladar estas modificaciones a los modelos BIM.
- Supervisar los modelos BIM que el contratista de obra vaya realizando en función de la obra ejecutada mensualmente para las certificaciones de obra. Asimismo, supervisará el modelo “As Built” a partir del aportado por parte del contratista de obra.
- En el caso que acepte el compromiso de realizar la mejora 2 “referida a la Actualización del modelo del estado actual en fase de obra (elementos existentes)” deberá ir adecuando el modelo del estado actual a lo realmente existente.
- Antes de la finalización prevista para la ejecución de la obra, emitir informe de posibilidad o imposibilidad de cumplimiento del plazo estipulado por el contratista. Previamente, adoptará las medidas oportunas para que la persona contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

A estos efectos, en caso de disconformidad, elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones necesarias para su recepción.

- Tramitar con la mayor diligencia posible, la solicitud de prórroga por la contrata, siempre que exista causa debidamente justificada.
- Redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.
- Asistir al acto de Recepción de la Obra y suscribir el Acta correspondiente.
- En los plazos legalmente establecidos, redactar la Certificación Final de la Obra en base a la medición final de obra ejecutada que habrá de elaborar la persona directora de la ejecución de obra aportando junto a la documentación económica una memoria explicativa y justificativa de las desviaciones producidas en relación a las previsiones del proyecto.
- Al término de las obras, en el acto de la firma del Acta de Recepción, facilitar al Órgano de Contratación el Libro del Edificio, que deberá contener el proyecto final de obra con los planos definitivos *as built* que reflejen la realidad de la obra ejecutada, las modificaciones aprobadas en su

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 13 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOvAL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



caso, la relación de los distintos agentes que han intervenido en la ejecución, las fichas técnicas de los materiales y equipos empleados y las instrucciones de uso y mantenimiento de lo construido, así como compendio de cuantos ensayos, pruebas e informes de asistencia técnica se hayan realizado en aplicación del Plan de Control de Calidad. Emitir y adjuntar a la documentación final de obra, un certificado de cumplimiento de las mejoras que hayan sido ofertadas por la empresa constructora. Toda la documentación se entregará tanto en formato papel como en soporte digital.

- Facilitar igualmente al Órgano de Contratación, en el acto de la firma del Acta de Recepción, la documentación técnica necesaria en el ámbito de su competencia, para la puesta en uso y legalización de las instalaciones ejecutadas.
- Suscribir el certificado final de la obra conforme a la LOE.
- Acreditar la vigencia del seguro de responsabilidad civil exigido en el PCAP durante el período de ejecución de la obra así como la cobertura de la responsabilidad decenal legalmente establecida.
- Transcurrido el plazo de garantía de las obras entregará la correspondiente Liquidación de las obras e informará en su caso sobre las incidencias que hayan podido surgir durante dicho plazo.

### 9.2. Obligaciones generales de la persona directora de la ejecución de obra.

Independientemente de lo expuesto al inicio del presente apartado serán obligaciones de la persona Directora de Ejecución de obra:

- Controlar la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente, obligándose a realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias para tal consecución, con el mínimo establecido en este PPT y dejando constancia en el Libro de Órdenes de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
- Conocer en detalle todos los documentos del proyecto de ejecución, tanto en su faceta técnica y constructiva como económica así como las instrucciones que en interpretación del mismo facilite la persona Directora de Obra, y en base a ello controlar en obra la ejecución de los diferentes procesos dando a la contrata las indicaciones precisas sobre la ejecución de las diferentes unidades de obra velando por la utilización de los materiales, calidades y procedimientos establecidos en el proyecto.
- Llevar un control de ejecución sistemático (verificando todas y cada una de las unidades en ejecución) en aquéllas partes de obra de especial importancia o que hayan de quedar ocultas, o bien por muestreo en aquéllas en las que un posible fallo sea fácilmente detectable y corregible. Ante cualquier error de construcción o falta de la calidad exigible dará pronta advertencia - siempre por escrito- a la empresa constructora para su subsanación y a la persona Directora de Obra para su constancia.
- Para cada partida de revestimientos, instar de la empresa la ejecución de un tramo previo para su revisión e indicación, junto con la persona Directora de Obra, de los criterios a seguir cuyo cumplimiento deberá posteriormente exigir.
- Efectuar el seguimiento del programa de obras establecido manteniendo puntualmente informada a la persona Directora de Obra en aras a advertir a la contrata y poder corregir eventuales desviaciones.
- Exigir de la contrata la disposición en obra de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, en particular los medios ofertados por la contrata en el proceso de licitación.
- Verificar el cumplimiento por la contrata de las órdenes recibidas a través del Libro de Órdenes.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 14 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Velar por la consecución del Plan de Control de Calidad establecido en el proyecto, ordenando la realización de las pruebas y ensayos precisos, llevando un estricto control documental de cuantas actuaciones se realicen en este ámbito a lo largo de la obra para finalmente incorporar un documento ordenado y exhaustivo en el Libro del Edificio.
- Realizar mensualmente, con el concurso de la persona representante de la contrata, la medición de la obra ejecutada y redactar la relación valorada que servirá de base para elaborar la certificación mensual. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada mensual la medición que habrá de aportar la persona Coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras en relación con el capítulo económico que es de su competencia.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas podrán recogerse las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura, para cada una de las partidas, en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición que, en su caso, hubiera para la certificación final de las obras.

- Verificar la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra para autorizar su empleo si se ajustan a las especificaciones del proyecto y a lo indicado por la persona Directora de Obra o rechazarlos en caso contrario. Recabar igualmente de la contrata información previa sobre las subcontratas que vayan a intervenir en la obra para, junto con la persona Directora de Obra, aprobar su intervención si reúne los requisitos necesarios y se ajusta a los compromisos aportados en el proceso de licitación.
- Comprobar los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.
- Para acreditar la calidad en la ejecución de la obra y su correcta liquidación, así como para facilitar las posteriores labores de mantenimiento, realizar un completo reportaje fotográfico de la obra en sus distintas fases, donde queden registrados todos los elementos que posteriormente hayan de quedar ocultos. Todas las fotografías dispondrán de alguna referencia para identificar el elemento a que corresponden, tales como patrón de escala y fecha de realización. Las fotografías se realizarán en formato digital e irán documentando un archivo que permanecerá permanentemente en obra a disposición de la unidad de seguimiento del contrato y que será entregado al final de la misma al Órgano de Contratación debidamente clasificado, junto con la documentación final de obra.
- Suscribir el informe de posibilidad o imposibilidad de cumplimiento del plazo estipulado por el contratista.
- Una vez finalizada la obra, en un plazo no superior a un mes, realizar con el concurso de la persona representante de la contrata, la medición general de la obra ejecutada y redactar la relación valorada global en base a la cual la persona Directora de Obra redactará la Certificación Final de Obra. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 15 / 26
VERIFICACIÓN	NjyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



valorada global la medición que habrá de aportar la persona Coordinadora de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.

Velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del inmueble, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

- Calcular y colaborar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.
- Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará el Libro del Edificio, recabando de la empresa constructora los datos pertinentes.
- Emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho período en aplicación del Plan de Control de Calidad con las actas de ensayos e informes de resultados de los mismos.
- Suscribir el certificado final de obra conforme a la LOE.
- Acreditar la vigencia del seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo exigido en PCAP, durante el período de ejecución de la obra así como la cobertura de la responsabilidad decenal legalmente establecida.
- Coordinar su actuación con la persona Coordinadora de Seguridad y Salud en aras del mejor seguimiento y marcha de la obra.
- Colaborar junto al resto del equipo en la elaboración de la Liquidación de las obras e informará en su caso sobre las incidencias que hayan podido surgir durante dicho plazo.

### **9.3. Obligaciones generales de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, será obligación de la persona Coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - 1.º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - 2.º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
    - Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
    - Informar el Plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo, como requisito previo a su aprobación por el órgano de contratación. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador/a.
    - Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
    - Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
    - Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 16 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **9.4. Obligaciones generales de la persona especialista en instalaciones.**

Colaborar con el resto de personas integrantes en el equipo, en las distintas etapas de elaboración de los documentos objeto del contrato así como en la fase de Dirección Facultativa a través de un asesoramiento especializado sobre las instalaciones a ejecutar en la Ciudad de la Justicia y apoyo al desempeño de las funciones descritas en apartados anteriores.

#### **10.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS.**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los PCAP del contrato de obras, el Órgano de Contratación designará una persona responsable del contrato de obras al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona Directora de Obra facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional necesaria para presentaciones, reuniones explicativas o de información o aclaración de dudas que puedan plantearse en relación con la realización de las obras.

Los representantes de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de obras tendrán libre acceso a las obras e instalaciones, así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras y estarán facultados para dar instrucciones a la persona responsable del contrato de obras, que también ostentarán facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

#### **11. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES TEMPORALES DE LAS OBRAS.**

##### **11.1. Comprobación del replanteo e inicio de las obras.**

Es el documento que establece la fecha de comienzo de las obras. Será suscrito por las personas integrantes de la Dirección Facultativa, representante de la empresa adjudicataria de las obras y representante del Órgano de Contratación. Se realizará dentro de los plazos establecidos en el PCAP y de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

Formalizado el contrato de obras, la dirección facultativa deberá asistir al acto de comprobación del replanteo, convocado al efecto por la persona responsable de este Contrato.

Si la comprobación del replanteo es conforme, se firmará por los asistentes el Acta de Comprobación de Replanteo y Autorización del Inicio de las Obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras a partir del día siguiente al de la firma.

Cuando, por el contrario, no resulten acreditadas las cuestiones a comprobar, el contratista manifieste reservas o se considere necesaria la modificación del proyecto, se hará constar en el correspondiente Acta Negativa de Comprobación del Replanteo y Suspensión del Inicio, quedando interrumpido el inicio de las obras hasta que el Órgano de Contratación dicte la resolución oportuna.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 17 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En tal sentido, la dirección facultativa remitirá a la persona responsable de este Contrato, en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de la mencionada Acta negativa, un informe en el que se consignen las circunstancias que han llevado a la suspensión del inicio de las obras y las soluciones propuestas para proceder al inicio de las mismas.

**DIRECTOR/A DE OBRA:**

Verificará previamente la disponibilidad del inmueble, la inexistencia de impedimentos de cualquier tipo para el comienzo de las obras y la disponibilidad de la licencia de obras u otros requisitos legales exigibles.

**DIRECTOR/A DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:**

Verificará la presentación previa por la empresa constructora de toda la documentación legal exigible tanto por disposiciones de carácter general (Apertura de Centro de Trabajo, Aprobación del Plan de Seguridad, ...) como las dimanantes del PCAP (designación y disponibilidad del equipo técnico de obra, programa de trabajo, Plan de Control de Calidad, instalaciones provisionales de obra, cartel de obra, ...).

**11.2. Programa de Trabajo de la Obra.**

La dirección facultativa solicitará un Programa de Trabajo a su responsable, siempre que así se establezca en el PCAP del contrato de obras, para su conformidad, si procediera, y su presentación en la Administración en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato de obras, que deberá ser aprobado por el órgano contratante.

La misma tramitación se realizará cuando se produzcan modificaciones al presupuesto y/o plazo de ejecución.

**11.3. Plan de Control de Calidad de las obras.**

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública.

El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que la Dirección Facultativa o el Responsable del contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 18 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

La dirección facultativa fijará el Plan definitivo de Control de Calidad atendiendo al Plan del proyecto, a las características de las obras y a las condiciones que al efecto establezca el contrato de las obras.

En el supuesto en el que la empresa constructora haya ofertado una mejora con respecto al control de calidad, la dirección facultativa deberá reforzar el previsto en el proyecto, de acuerdo con la mejora ofertada, y acreditar con cada certificación su cumplimiento.

Asimismo, la dirección facultativa comprobará la correspondencia de los ensayos con el Plan de Control de Calidad y revisará los resultados de los ensayos de materiales y unidades de obra. Deberá incorporar junto a las certificaciones ordinarias Informe mensual detallado, sobre controles y ensayos realizados y las conclusiones de éstos, acompañado de copia de la documentación generada.

#### **11.4. Certificaciones ordinarias.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, salvo que se establezca otra periodicidad, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Los correspondientes informes mensuales.
- b) La relación valorada.
- c) Copia del Libro de Órdenes.
- d) Copia del Libro de Incidencias.
- e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- g) Certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato, si los hubiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 19 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**h)** Los que se indiquen en el PCAP del contrato de obras

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se podrán recoger las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos. Se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, el décimo día del mes siguiente al que correspondan.

En este sentido, el Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, así como los documentos exigidos en el presente pliego, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

**11.5. Modificación del proyecto.**

La Dirección Facultativa no podrá ordenar la ejecución de ninguna unidad de obra que no esté contemplada en el proyecto aprobado ni introducir modificaciones sobre lo previsto en aquél.

La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento, por parte de la persona contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en el pliego de la obra y no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Administración contratante.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia y siguiendo las actuaciones previstas en el artículo 242 de la LCSP.

La realización por la persona contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos, así como de lo previsto en la cláusula 23.2 del presente pliego.

**DIRECTOR/A DE OBRA:**

Cuando, de acuerdo con las causas tasadas en la LCSP, la persona Directora de Obra considere necesaria una modificación del proyecto inicial, remitirá al Órgano de Contratación un informe motivado y valorado a

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 20 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



fin de recabar autorización para incoar con carácter de urgencia el expediente correspondiente, redactando para su aprobación nuevo proyecto modificado, con o sin repercusión económica, en el que se reflejarán los precios contradictorios que se establezcan, en su caso.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rija la licitación de la obra o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse cuando cada una de ellas encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

**DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

Colaborará con la persona Directora de Obra en la evaluación de la necesidad de modificaciones del proyecto y en la cuantificación dimensional y económica del proyecto modificado si fuera necesario.

**11.6. Ampliaciones del plazo de ejecución de las obras.**

**DIRECTOR/A DE OBRA:**

En caso de que el contratista de las obras solicite una ampliación del plazo de ejecución, debido a un retraso producido por motivos no imputables a él y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la persona Directora de Obra deberá emitir informe sobre dicha solicitud a los efectos de lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP.

**DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

Colaborará con la persona Directora de Obra en la evaluación de la necesidad de ampliación de plazo de ejecución y la determinación de las causas de la misma.

**11.7. Suspensiones temporales.**

**DIRECTOR/A DE OBRA:**

En caso de aprobación por el Órgano de Contratación de suspensiones temporales de la obra, bien sean parciales o totales, la persona Directora de Obra deberá levantar Acta que suscribirá con la persona responsable de la contrata, así como con el representante de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de obras, a la que acompañará anejo integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dichas partes como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas, elaborado por la persona Directora de Ejecución de Obra.

**DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

Redactará un documento integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas, para acompañarlo como anejo al Acta de Suspensión.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 21 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 12. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS Y LIBRO DE INCIDENCIAS.

En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes y un Libro de Incidencias, en el que la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra formule al contratista encargado de la ejecución de la misma.

Por el Órgano de Contratación se facilitará este Libro de Órdenes y Asistencias que deberá permanecer siempre en obra debidamente custodiado y a disposición del responsable del contrato que podrá requerirlo en todo momento. En él se anotarán todas y cada una de las visitas a la obra que realicen los distintos miembros del equipo de Dirección Facultativa y Coordinador/a de Seguridad y Salud. Se anotarán todas las órdenes directas que se den a la contrata y se recabará la firma de la misma como “enterado/a”. Las anotaciones en el Libro se podrán complementar con Actas suscritas por todos los asistentes en cada visita donde se detallen de forma pormenorizada los asuntos tratados.

Igualmente se facilitará un Libro de Incidencias de Seguridad y Salud que también deberá permanecer siempre en obra debidamente custodiado y a disposición de la persona responsable del contrato que podrá requerirlo en todo momento.

### DIRECTOR/A DE OBRA:

Anotará todas y cada una de sus visitas a la obra. Resolverá las contingencias que se produzcan en la obra y consignará en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

Remitirá mensualmente al Órgano de Contratación, junto con cada certificación, copia de todas las hojas del Libro de Órdenes y Actas complementarias que se hayan redactado durante dicho período.

### DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Anotará todas y cada una de sus visitas a la obra. Consignará en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta puesta en obra de los diferentes tajos y los ensayos que requiera del contratista en aplicación del Plan de Control aprobado.

## 13. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

La persona Directora de Obra deberá responder a las obligaciones que tiene atribuidas la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan.

A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

### 13.1. Recepción de la obra.

#### DIRECTOR/A DE OBRA:

Se realizará conforme a lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 22 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Corresponde a la persona Directora de Obra la inspección final de la misma previamente a la solicitud de su recepción por parte del Órgano de Contratación con la exigencia de realización de los repasos necesarios y verificación de la disponibilidad de toda la documentación exigible. Elevará informe al Órgano de Contratación, al menos con un mes de antelación, la fecha prevista de terminación de obra para que por parte de dicho órgano se pueda proceder al nombramiento y organización de la comisión receptora. Deberá suscribir el Acta de Recepción de la obra expresada, de la que se harán tantos ejemplares como asistentes concurren al acto.

**DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

Recabará de la empresa constructora la realización de cuantas pruebas de control de calidad sean requeridas para la verificación de la idoneidad de las partidas que hayan sido ejecutadas así como las pruebas finales de funcionamiento de todas las instalaciones y la entrega de cuantos proyectos, boletines y documentos sean exigibles para su puesta en servicio por la propiedad. Recabará igualmente la entrega de los manuales de uso y mantenimiento de todas las instalaciones y la elaboración de esquemas de principio que debidamente enmarcados en soporte duradero hayan de permanecer en la sede para su conocimiento por el personal de mantenimiento.

Deberá suscribir el Acta de Recepción de la obra expresada.

**13.2. Certificación final de la obra.**

En el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, la Dirección Facultativa elaborará la Certificación Final de la Obra que recogerá de forma pormenorizada todos los trabajos realizados hasta la fecha del Acta de Recepción. Contendrá la medición y valoración de todas las unidades y una memoria justificativa de las variaciones producidas con respecto a las previsiones del proyecto. Se ajustará a los modelos y formatos que facilite el Órgano de Contratación. La recepción de conformidad de este documento por el Órgano de Contratación es requisito para autorizar el pago parcial de honorarios establecido para este hito en la Hoja-resumen del PCAP.

**DIRECTOR/A DE OBRA:**

Redactará la Certificación Final en base a la medición y relación valorada realizada por la persona Directora de Ejecución en la que habrá de incluir una memoria detallada explicativa y justificativa de las variaciones sobre las previsiones del proyecto que se hubieran podido producir durante la obra.

**DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

Realizará con el concurso de la empresa adjudicataria de las obras la medición general de la obra realmente ejecutada y redactará la relación valorada de todas las unidades de obra. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada global la medición que habrá de aportar la persona Coordinadora de Seguridad y Salud en obra en relación con el capítulo económico de su competencia.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 23 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el Director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el Director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

### 13.3. Documentación final de la obra.

#### DIRECTOR/A DE OBRA:

Corresponde a la persona Directora de obra la coordinación de la redacción de la Documentación Final de Obra, de la persona Directora de Ejecución de obra y de la persona Coordinadora de Seguridad y Salud. Estará constituida por el Libro del Edificio, redactado conforme a la LOE, y por la requerida por la legislación vigente.

Dicha documentación abarcará, al menos, los siguientes apartados:

- Certificado Final de Obra.
- Proyecto Final de Obra con planos definitivos “as built” de la obra ejecutada. Se indicarán de forma expresa las modificaciones habidas con respecto al proyecto inicial.
- Manuales de uso y funcionamiento de todas las instalaciones.
- Instrucciones de mantenimiento del edificio y cada una sus instalaciones.
- Fichas técnicas de todos los materiales utilizados en la construcción.
- Relación de proveedores de materiales y subcontratistas intervinientes con especificación de cada intervención y sus datos de contacto.
- Relación de todos los ensayos realizados en aplicación del Plan de Control de Calidad con todas las actas e informes de resultados.
- Libro de Órdenes con todas sus Actas complementarias.
- Libro de Incidencias de Seguridad y Salud y documento de finalización de la Coordinación de Seguridad y Salud.
- Colección de fotografías realizadas durante la ejecución de la obra.
- Certificado de Eficiencia Energética, en caso de ser necesario.
- Informe de todas las operaciones realizadas para la gestión de residuos con certificados de los vertidos realizados.
- Copia de la Carta de Pago de la Licencia de Obras.
- Toda aquella documentación que quede establecida en el PCAP del contrato de obra y la que solicite la persona Responsable del Contrato.

Todos los documentos que componen la Documentación Final de Obra se entregarán en soporte papel convenientemente encuadrados y en soporte digital en los siguientes tipos de formatos:

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 24 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Tipo de documento	Formato digital
Textos	.docx, .pdf
Planos	.dwg, .dxf, .pdf
Mediciones y Presupuesto	.pdf, .bc3
Ifc	Formato nativo

Los demás documentos se entregarán en formato papel y digitalizados.

Para la documentación correspondiente al modelado BIM del edificio se contemplarán las indicaciones contenidas en el Anexo VI de este Pliego y de conformidad con el Plan de Modelado BIM (BEP) que en base al mismo sea elaborado por la persona adjudicataria y reciba el VºBº de la persona responsable del contrato por parte de la administración contratante.

Los ficheros se entregarán grabados en soporte CD-ROM con carátula indicativa del nombre del proyecto y la localidad, organizados con una estructura de directorios que permita la fácil localización de los mismos.

#### 14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Durante el plazo de garantía el equipo de Dirección Facultativa de obra realizará en general las tareas que tiene atribuidas, en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP que rige el contrato y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan. En particular atenderá a las indicaciones que por parte del Órgano de Contratación se pudieran plantear como consecuencia de incidencias relativas a la obra durante su puesta en servicio por los usuarios y trasladará a la contrata cuantas reclamaciones sean pertinentes para la resolución de las mismas.

Transcurrido el plazo de garantía de la obra, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, en los plazos establecidos en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP, por la Dirección Facultativa se redactará la correspondiente liquidación de las obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el pliego para la realización de la certificación final de las obras.

##### DIRECTOR/A DE OBRA:

La persona Directora de Obra en el término de quince días previos al cumplimiento del plazo de garantía visitará las obras junto con la persona Directora de Ejecución de obra y un representante de la contrata para verificar su estado. Redactará un informe respecto al estado final de las obras que trasladará al Órgano de Contratación y, de conformidad con este último, recabará de la contrata la resolución de incidencias o desperfectos que le sean achacables.

##### DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Asistirá con la persona Directora de Obra a la visita de inspección final a la que se refiere el párrafo anterior.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 25 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Tras concluir todos los trabajos, las personas que integran la Dirección Facultativa redactarán la Liquidación Final para su remisión al Órgano de Contratación siendo este trámite requisito imprescindible para solicitar la cancelación de la garantía inicial establecida para el contrato.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:57:40	PÁGINA: 26 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw9htSqj1LM4vHDzC6Q5eycOVaL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	